

121 - 1/6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/03/11 No. 1004
Número:	121 Fojas: 6
Expte. N°:	0021/2011
Cirreto	
Recibido:	

Nota N° 042 /2011.-
Letra: MUN.U.-----

USHUAIA, 10 MAR 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se exceptúa a las Entidades "CIRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL – CAM.POL.TER – Expediente SP-10044/2006"; "COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPREVI LIMITADA – Expediente GU-7264/2010" y "CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA – Expediente SP-6248/2006", de la aplicación del inciso 2) del artículo 6º y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178, como así también se autoriza a este Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios con dichas entidades.

Asimismo se adjunta a la presente para mayor información el informe elaborado por la Subsecretaria de Gestión Urbana, mediante Nota N° 79/2011, Letra: S.S.G.U., en el cual expresa los fundamentos que dan lugar al citado Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los demás integrantes de ese Cuerpo, con mi mayor consideración.-

edb

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D.**

PROYECTO DE ORDENANZA

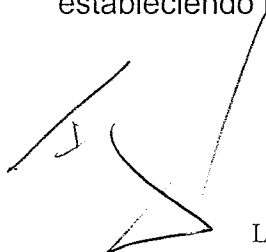
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales requeridas de acuerdo al listado presentado por cada entidad al 10/03/2011 de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas familiares colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas, convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.
 - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

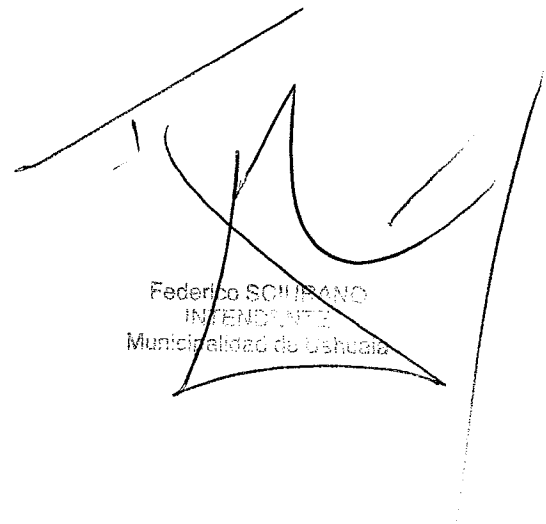
Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones del convenio de preadjudicación, se suscribirá entre las partes el Convenio de Adjudicación definitivo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.



ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las Entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme el sistema de puntajes establecido en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR



Federico SCHIAVANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Gestión Urbana

Nota N° 79/2011
Letra: S.S.G.U.

Ushuaia, 10 de Marzo de 2011

Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana:

Me dirijo a Ud. en relación a las entidades intermedias que han presentado la documentación requerida como postulantes a soluciones habitacionales en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por Ordenanza Municipal N° 3421, "Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales".

La instrumentación de esta Ordenanza ha generado dificultades insalvables en su aplicación, particularmente en lo que respecta a la ponderación de las entidades inscriptas, las cuales deben presentar un proyecto a elaborar sobre un predio fiscal desconocido.

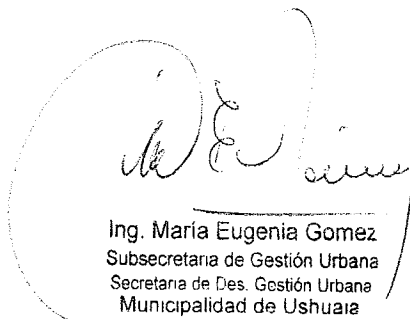
En este entendimiento, es que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 3703, promulgada por Decreto Municipal N° 404/2010, permitiendo a las primeras entidades adjudicatarias el cumplimiento parcial de lo establecido en los Artículos 6° y 7°

Nuevamente nos encontramos con entidades que han formalizado su expediente, pero que se encuentran imposibilitadas de dar cabal cumplimiento a la normativa referida, y cuya documentación se encuentra agregada a los expedientes que se detallan:

1. SP-10044/2006 "Convenio Municipio – CAM.POL.TER."
2. GU-7264/2010 "Convenio Municipio -Cooperativa de Viviendas COOPREVI"
3. SP-6248/2006 "Convenio Municipio – C.E.C.U."

En los informes de la dirección de suelo urbano se desagregan los datos de cada entidad y los puntajes obtenidos, los cuales han sido resumidos en tabla adjunta.

Por lo expuesto, elevo a su consideración proyecto de Ordenanza que sería el caso de dictar a los efectos de continuar con el trámite de adjudicación a las entidades detalladas.

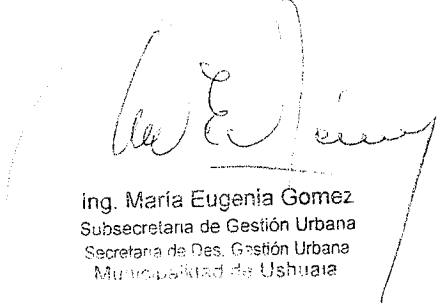


Ing. María Eugenia Gomez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Puntaje

Expediente	Informe D.S.U.	Entidad	Evaluación incisos 3,4 y 5 – Artículo 6º O.M. Nº 3178					Puntaje Total	Cantidad de Asociados
			inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Inciso 5		
SP-10044/2006	7/2010	CAM.POL.TER	29,88	0,00			10,00	39,88	40
GU-7264/2010	2/2011	COOPREVI	21,90	0,00			8,00	29,90	21
SP-6248/2006	5/2011	C.E.C.U.	26,17	0,00			10,00	36,17	286

Incisos 3 y 4: no pudo ser evaluado por no tener definido el predio



ing. María Eugenia Gomez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia